



GACETA OFICIAL

Año 21
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 207/2021

Expte. H.C.D.- N° 001.170/21 F° 97L. 02.-

ORDENANZA N° 626 - 2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): PROMOVER una campaña de sensibilización referida a la necesidad de erradicar el hábito, propio de personas fumadoras, de desechar las colillas de los cigarros y/o cigarrillos en la vía pública y espacios de uso común en la Ciudad de Basavilbaso. -

ARTÍCULO 2°): PROMOVER una campaña de promoción y difusión para la implementación de los colilleros y los centros de acopio, donde se realizará la acumulación de dichos residuos, para que los vecinos puedan depositar voluntariamente en estos puntos de reciclaje, las colillas recolectadas en sus hogares. Dichos centros de acopio serán establecidos por el correspondiente órgano de aplicación de la presente ordenanza hasta su posterior retiro y traslado para su tratamiento final. -

ARTÍCULO 3°): PROCÉDASE a la instalación de ceniceros receptáculos de colillas de cigarrillos (En adelante: "Colilleros") en espacios públicos, espacios verdes, espacios de uso común, establecimientos o instalaciones públicas y/o privadas de acceso público como: locales gastronómicos, hospitales, centros médicos, clubes y similares; como así también en postes de la ciudad y en los lugares concurridos en los que se considere necesario. Dichos receptáculos consistirán en un cilindro de material PET reciclado, de aproximadamente de 50 centímetros de alto por 36 centímetros de diámetro u otro sistema similar que determine la Autoridad de Aplicación; los cuales deberán identificarse por medio de pintura o ploteo de modo que asemejen a un cigarrillo, con el objeto de llamar fácilmente la atención de los fumadores (ver Anexo I - Imagen). -

ARTÍCULO 4°): ESTABLÉCESE que la autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza serán la Secretaría de Producción y Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; u órganos en que su futuro lo reemplace; debiendo elaborar y coordinar su inmediata ejecución. -

ARTÍCULO 5°): INSTAR al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos de colaboración para la implementación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°): PROHÍBESE arrojar colillas de cigarros y/o cigarrillos en los espacios públicos, espacios verdes, espacios de uso común, establecimientos o instalaciones públicas y/o privadas de acceso público debiéndose depositar los mismos en "colilleros" destinados a tal fin. La presente prohibición comenzará a regir a partir de los seis (6) meses de promulgada la presente. -

ARTÍCULO 7°): INCORPÓRESE al Capítulo 3 del Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 158/08) el siguiente texto: Art. 42 bis: ARROJAR COLILLAS DE CIGARROS O CIGARRILLOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, ESPACIOS VERDES, ESPACIOS DE USO COMÚN, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE ACCESO PÚBLICO DONDE HUBIERA COLOCADOS "COLILLEROS" DESTINADOS A DEPÓSITO DE LAS MISMAS, SERÁ SANCIONADO CON MULTA ENTRE 10 Y 100 UFM. -

ARTÍCULO 8°): LOS importes productos de las sanciones aplicadas, serán destinados en su totalidad a continuar con la promoción de campañas y/o proyectos de concientización, capacitación, difusión y educación que den cuenta de los efectos negativos que el consumo de cigarrillos produce en la salud de las personas y el ambiente, y a la producción y colocación de colilleros en los espacios pertinentes que a futuro lo requiera. -

ARTÍCULO 9°): DE FORMA. -

Dada en Sesión, **En Punto Digital Basavilbaso**- Basavilbaso, 20 de abril de 2021 – Ordenanza N° 626/2021.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

ORDENANZAS
ABRIL 2021.

- 625/2021-20/04/21- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos del Año 2021 de la Municipalidad de Basavilbaso en la suma de \$25.000. -
- 626/2021-20/04/21- PROMOVER una campaña de sensibilización para erradicar el hábito de desechar colillas de cigarrillos en la vía pública y espacios de uso común en la ciudad de Basavilbaso. -

Expte. H.C.D.- N° 001.166/21 F° 96 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 222.695/21 F° 290 L. 16.-

ORDENANZA N° 625 - 2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°): MODIFICASE el Presupuesto de Gastos del Año 2021 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones de capital
(Cta.1307) \$ **25.000,00**

INCREMENTAR

BIENES DE CAPITAL

*PROMOCIÓN DE LA SALUD-Fin.3 -Func.10
(Cta.1050) \$ **25.000,00**

ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocer y oportunamente archívese. -

Dada en Sesión, **En Punto Digital Basavilbaso**-
Basavilbaso, 20 de abril de 2021 – Ordenanza N°
625/2021.-

María Elena Van Bredan
Secretaría

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 957/21 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 625/21.-

BASAVILBASO (E.R),10 de mayo 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 625/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 20 de abril de 2021, obrante en Expte. N° 001.166/21, F° 96, L 02-H.C.D. y Expte. N°222.695/21, F° 290, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se modifica el Presupuesto de Gastos del Año 2021 en la suma de \$25.000,00.-

QUE, a fs. 15 obra dictamen N° 373/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 625/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 20 de abril de 2021 obrante en Expte. N° 001.166/21, F° 96, L 02-H.C.D. y Expte. N°222.695/21, F° 290, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.170/21 F° 97L. 02.-

ORDENANZA N° 626 - 2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°): PROMOVER una campaña de sensibilización referida a la necesidad de erradicar el hábito, propio de personas fumadoras, de desechar las colillas de los cigarrillos y/o cigarrillos en la vía pública y espacios de uso común en la Ciudad de Basavilbaso. -

ARTÍCULO 2°): PROMOVER una campaña de promoción y difusión para la implementación de los colilleros y los centros de acopio, donde se realizará la acumulación de dichos residuos, para que los vecinos puedan depositar voluntariamente en estos puntos de reciclaje, las colillas recolectadas en sus hogares. Dichos centros de acopio serán establecidos por el correspondiente órgano de aplicación de la presente ordenanza hasta su posterior retiro y traslado para su tratamiento final. -

ARTÍCULO 3°): PROCÉDASE a la instalación de ceniceros receptáculos de colillas de cigarrillos (En adelante: “Colilleros”) en espacios públicos, espacios verdes, espacios de uso común, establecimientos o instalaciones públicas y/o privadas de acceso público como: locales gastronómicos, hospitales, centros médicos, clubes y similares; como así también en

postes de la ciudad y en los lugares concurridos en los que se considere necesario. Dichos receptáculos consistirán en un cilindro de material PET reciclado, de aproximadamente de 50 centímetros de alto por 36 centímetros de diámetro u otro sistema similar que determine la Autoridad de Aplicación; los cuales deberán identificarse por medio de pintura o ploteo de modo que asemejen a un cigarrillo, con el objeto de llamar fácilmente la atención de los fumadores (ver Anexo I - Imagen). -

ARTÍCULO 4°): ESTABLÉCESE que la autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza serán la Secretaría de Producción y Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; u órganos en que su futuro lo reemplace; debiendo elaborar y coordinar su inmediata ejecución. -

ARTÍCULO 5°): INSTAR al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos de colaboración para la implementación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°): PROHÍBESE arrojar colillas de cigarrillos y/o cigarrillos en los espacios públicos, espacios verdes, espacios de uso común, establecimientos o instalaciones públicas y/o privadas de acceso público debiéndose depositar los mismos en “colilleros” destinados a tal fin. La presente prohibición comenzará a regir a partir de los seis (6) meses de promulgada la presente. -

ARTÍCULO 7°): INCORPÓRESE al Capítulo 3 del Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 158/08) el siguiente texto: Art. 42 bis: ARROJAR COLILLAS DE CIGARROS O CIGARRILLOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, ESPACIOS VERDES, ESPACIOS DE USO COMÚN, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE ACCESO PÚBLICO DONDE HUBIERA COLOCADOS “COLILLEROS” DESTINADOS A DEPÓSITO DE LAS MISMAS, SERÁ SANCIONADO CON MULTA ENTRE 10 Y 100 UFM. -

ARTÍCULO 8°): LOS importes productos de las sanciones aplicadas, serán destinados en su totalidad a continuar con la promoción de campañas y/o proyectos de concientización, capacitación, difusión y educación que den cuenta de los efectos negativos que el consumo de cigarrillos produce en la salud de las personas y el ambiente, y a la producción y colocación de colilleros en los espacios pertinentes que a futuro lo requiera. -

ARTÍCULO 9°): DE FORMA.-

Dada en Sesión, **En Punto Digital Basavilbaso-** Basavilbaso, 20 de abril de 2021 – Ordenanza N° 626/2021.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 958/21 -D.E.M.B. –
PROMULGANDO ORDENANZA N° 626/21.-**

BASAVILBASO (E.R), 10 de mayo 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 626/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 20 de abril de 2021, obrante en Expte. N° 001.170/21, F° 97, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se promueve una campaña de sensibilización para erradicar el hábito propio de personas fumadoras, de desechar las colillas de los cigarrillos y/o cigarrillos en la vía pública y espacios de uso común. -

QUE, a fs. 15 obra dictamen N° 374/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 626/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 20 de abril de 2021 obrante en Expte. N° 001.170/21, F° 97, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETOS:

ABRIL 2021

Nómina

912/21-05/04/21	Disponiendo Rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
*913/21-06/04/21	Estableciendo Valores de pasajes correspondientes al traslado de Estudiantes en la Traffic Municipal a la ciudad de Rosario del Tala. -
914/21-06/04/21	Aprobando suscripción de contratos de Beca. -
915/21-06/04/21	Reconociendo Reemplazo.-
916/21-06/04/21	Reconociendo Reemplazo.-
917/21-07/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -

918/21-07/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -	937/21-15/04/21	Reconociendo Reemplazo.-
919/21-07/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -	938/21-15/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
920/21-07/04/21	Aprobando Suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado. -	939/21-15/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
*921/21-07/04/21	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria. -	940/21-15/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
922/21-07/04/21	Delegando funciones del secretario de Hacienda, Sr. José Rubén Bussón. -	*941/21-15/04/21	Designando integrantes de la Comisión de Adjudicación Licitación Pública N° 01/21. -
923/21-08/04/21	Disponiendo abonar adicional de Tarea Insalubre al Agente municipal, Sr. Hurtado Juan Domingo. -	*942/21-18/04/21	Disponiendo la adhesión al Decreto N°747/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos. -
924/21-08/04/21	Aprobando suscripción de contrato de Beca. -	943/21-21/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
925/21-09/04/21	Aprobando Suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado. -	944/21-21/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
926/21-09/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -	945/21-21/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
*927/21-09/04/21	Disponiendo la adhesión al Decreto DECNU-2021-235-APN-PTE. -	*946/21-23/04/21	Disponiendo la adhesión al Decreto N°808/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos. -
928/21-12/04/21	Aprobando suscripción de contrato de Beca. -	947/21-26/04/21	Delegando funciones del secretario de Hacienda, Sr. José Rubén Bussón. -
929/21-12/04/21	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel. -	948/21-26/04/21	Disponiendo rescindir Contrato de Beca. -
930/21-12/04/21	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel y del Secretario de Gobierno Sr. Víctor Daniel Rinaldi. -	949/21-26/04/21	Aprobando suscripción de contratos de Beca. -
*931/21-14/04/21	Aprobando Acta Convenio sobre inmueble. -	950/21-26/04/21	Aprobando Constitución de Adenda N°1.-
*932/21-14/04/21	Disponiendo modificar el Artículo 5° del Decreto N° 927/2021-D.E.M.B. -	*951/21-26/04/21	Disponiendo el cierre preventivo del Edificio Municipal. -
933/21-14/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -		
934/21-14/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -		
935/21-14/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -		
936/21-14/04/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -		

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -

912-05/04/21

Con: Fael Walquiria M.

M.I. N° 30.107.508

DECRETO N° 913/21 - D.E.M.B - ESTABLECIENDO VALORES DE PASAJES CORRESPONDIENTES AL TRASLADO DE ESTUDIANTES EN LA TRAFFIC MUNICIPAL A LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA. -

BASAVILBASO (E.R), 6 de abril 2021. -

VISTO:

El inicio del ciclo lectivo año 2021, y

CONSIDERANDO:

QUE, es menester establecer los valores de pasajes correspondientes al traslado de estudiantes en la traffic municipal a la ciudad de Rosario del Tala. -

QUE, dichos valores deben adaptarse razonablemente a los costos actuales, teniéndose en cuenta el esfuerzo del Municipio para continuar atendiendo el mantenimiento de la traffic a costo flexible para los estudiantes que utilizan el mismo. -

QUE, no obstante, debe considerarse la realidad socioeconómica de cada familia que deba afrontar los gastos por estudios de su hijo/a, es por ello que al efectuarse un cálculo ajustado estrictamente a cubrir todos y cada uno de los gastos que demanda el traslado diario, aparece como sensato incrementar el valor de los pasajes a un costo menor de los precios de plaza, permitiendo de esta manera cumplir con los objetivos y conllevar mancomunadamente el esfuerzo. -

QUE, de persistir en la actual instrumentación caeríamos en la situación de que, en caso de rotura mecánica, necesidad de reposición de neumáticos u otros elementos de desgaste normal y habitual en las actuales circunstancias debería ser suspendido el servicio, con el consiguiente perjuicio a quienes deben cumplir con un porcentaje de asistencia, exámenes y prácticos exigibles en las distintas carreras. -

QUE, por todo ello debe dictarse la norma legal a los fines de establecer la actualización de los costos. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPONESE establecer a partir del 06 de Abril de 2021 los valores de pasajes para traslado de estudiantes a los centros educacionales de Rosario del Tala, en la Traffic Municipal, para el ciclo lectivo 2021 de la siguiente manera:

-ABONO HACIA Y DESDE ROSARIO DEL TALA:

- Tarjeta mensual x 22 viajes: **\$4.000,00** (PESOS CUATRO MIL CON 00/100). -
- Tarjeta x 2 semanas (10 viajes): **\$1.800,00** (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100). -
- Tarjeta x 1 semana (5 viajes): **\$950,00** (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100). -

- Diarios para estudiantes y docentes: **\$200,00** (PESOS DOSCIENTOS CON 00/100). -

-ABONO DESDE BASAVILBASO HACIA ROCAMORA Y REGRESO:

- Diario: **\$185,00** (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100). -

-ABONO DESDE ROCAMORA HACIA ROSARIO DEL TALA Y REGRESO:

- Diario: **\$185,00** (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100). -

ARTÍCULO 2°): DISPONESE que las tarjetas adquiridas por los beneficiarios correspondientes a abonos: mensual y/o bisemanal y/o semanal tendrán vigencia durante el ciclo lectivo del 05/04/21 al 30/11/21.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE establecer como máximo de descuento a subsidiar a los solicitantes de escaso recurso económico que así los requieran, un porcentaje de hasta un 30% sobre los montos estipulados en el Artículo 1° del presente, previo estudio socio - económico de la situación particular de cada uno. -

ARTÍCULO 4°): LAS excepciones al presente, tanto del Artículo 3° como otros particulares que se soliciten, deberán ser refrendadas por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. -

ARTÍCULO 5°): DEROGASE toda otra norma que se oponga al presente. -

ARTÍCULO 6°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos vigente. -

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Hacienda, a la Caja Municipal N°1 y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 914/21 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA.- (06/04/21).-**

Nombre:

C.U.I.L. N°

Sittner Sol Milagros

27-41188493-2

**DECRETO N° 915/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (06/04/21).-**

DE:

A:

García Patricia S.

Monzón Gisella M.

**DECRETO N° 916/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (06/04/21).-**

DE:

A:

Velázquez Melina

Frutos Pablo

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
917-07/04/21**

Con: Cristani Germán A.

M.I. N° 11.507.834

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -

918-07/04/21 Con: Lescano Jorge E.

M.I. N° 13.873.570

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -

919-07/04/21 Con: Barra Yolanda F.

M.I. N° 31.891.527

DECRETO N° 920/21 D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (07/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Schaaf Antonella 27-37922025-3

DECRETO N° 921/21 -D.E.M.B.- DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA. -

BASAVILBASO (ER), 07 de abril 2021. -

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Transferencias Corrientes, del Presupuesto de Gastos del Año 2021, sin alterar el monto del Presupuesto vigente. -

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2021 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982) \$ 180.000,00

INCREMENTAR

TRANSFERENCIAS

CORRIENTES..... \$ 180.000,00

Fin.4 -Func.40 (Cta.913) \$ 180.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos. -

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 922/21 D.E.M.B.-

DELEGANDO FUNCIONES DEL SECRETARIO DE HACIENDA, SR. JOSÉ RUBÉN BUSSÓN (07/04/21).-

DE: A:

Bussón José Rubén Rinaldi Víctor Daniel

DECRETO N° 923/21 D.E.M.B.-

DISPONRIENDO ABONAR ADICIONAL DE TAREA INSALUBRE AL AGENTE MUNICIPAL SR. HURTADO JUAN DOMINGO.- (08/04/21).-

Nombre: C.U.I.T. N°

Hurtado Juan Domindo 20-29669192-6

DECRETO N° 924/21 D.E.M.B.-

APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA.- (08/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Bordet Fernanda C. 27-40045234-8

DECRETO N° 925/21 D.E.M.B.-

APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (09/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Galino Juan 20-35063930-7

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -

926-09/04/21 Con: Corales Juan M.

M.I. N° 23.456.323

DECRETO N° 927/21 -D.E.M.B.-

DISPONRIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO DECNU-2021-235-APN-PTE.-

BASAVILBASO (E.R), 09 de abril 2021. -

VISTO:

El DECNU-2021-235-APN-PTE-
“Medidas generales de prevención y disposiciones
locales y focalizadas de contención”; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°235/2021 de Presidencia de la Nación tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

QUE, las reglas de conducta generales y obligatorias en todos los ámbitos, tanto públicos como privados son las de a) Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de DOS (2) metros. b) Utilizar tapabocas en espacios compartidos. c) Ventilar los ambientes en forma adecuada y constante. d) Higienizarse asiduamente las manos. e) Toser o estornudar en el pliegue del codo. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacional, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. f) En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso confirmado” de COVID-19, “caso sospechoso”, o “contacto estrecho”, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, prorrogado en los términos del Decreto N° 167/21, sus modificatorios y normas complementarias. -

QUE, está prohibido en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los concurrentes. -

QUE, se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales, pudiendo los Gobernadores, suspender en forma temporaria las actividades y reiniciarlas, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico, de conformidad con la normativa vigente. -

QUE, las actividades suspendidas en todo el territorio nacional son las siguientes: a) Viajes Grupales de Egresados y Egresadas, de Jubilados y Jubiladas, de Estudio, para Competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales, lo que será debidamente reglamentado. Las excursiones y actividades turísticas autorizadas se deberán realizar de acuerdo a los Protocolos y normativa vigente, debiendo efectuarse exclusivamente en transportes que permitan

mantener ventilación exterior adecuada de manera constante y cruzada. b) Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. -

QUE, las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios podrán realizarse en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional o provincial, según corresponda; restringiendo el uso de las superficies cerradas como máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su capacidad. -

QUE, las actividades que a continuación se detallan quedan suspendidas en el ámbito del Municipio de Basavilbaso: a) Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados; b) Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de VEINTE (20) personas; c) La práctica recreativa de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los participantes; d) Actividades de discotecas y salones de fiestas; e) Realización de todo tipo de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos.-

QUE, se establece el horario de 00 (cero) a 06 (seis) horas la restricción de la circulación nocturna en el ámbito del Municipio de Basavilbaso, exceptuándose las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales, las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno y las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada. -

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, atendiendo además a nuestra situación epidemiológica actual, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°235/2021 que establecen el “Medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención”, para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria **hasta el**

día 30 de abril de 2021 inclusive y en la medida que resulten aplicables a este Municipio. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer las reglas de conducta generales y obligatorias en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, según lo expresado en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que durante la vigencia del DECNU N°235/2021 las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, usar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLECESE que todas las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas deberán respetar los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por las autoridades sanitarias, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. Queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente. -

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE establecer la restricción de la circulación de las personas en la franja horaria comprendida entre las 0 AM y 6 AM, con una tolerancia de 30 minutos, a partir del día viernes 09 de abril hasta el día viernes 30 de abril 2021 inclusive, en el ejido del Municipio de Basavilbaso. -

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE suspender en todo el territorio nacional las siguientes actividades: a) Viajes Grupales de Egresados y Egresadas, de Jubilados y Jubiladas, de Estudio, para Competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales, lo que será debidamente reglamentado. Las excursiones y actividades turísticas autorizadas se deberán realizar de acuerdo a los Protocolos y normativa vigente, debiendo efectuarse exclusivamente en transportes que permitan mantener ventilación exterior adecuada de manera constante y cruzada. b) Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. -

ARTÍCULO 7°): DETERMÍNESE la prohibición de las siguientes actividades; quedando facultado el

Poder Ejecutivo Municipal a autorizar algún evento de acuerdo a la situación epidemiológica:

- a) Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados;
- b) Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de VEINTE (20) personas;
- c) La práctica recreativa de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los participantes;
- d) Actividades de discotecas y salones de fiestas;
- e) Realización de todo tipo de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos. -

ARTÍCULO 8°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio. -

ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio. -

ARTÍCULO 10°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio. -

ARTÍCULO 11°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 12°): DERÓGUESE toda norma que se contraponga al presente. -

ARTÍCULO 13°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 928/21 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
DE BECA.- (12/04/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Pizzatti Matías E. 20-38068615-6

**DECRETO N° 929/21 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL Sr. MARIO HERNÁN BESEL
(12/04/21).-**

DE: A:
Besel Mario Hernán Rinaldi Víctor Daniel

**DECRETO N° 930/21 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL Sr. MARIO HERNÁN BESEL Y**

DEL SECRETARIO DE HACIENDA SR. JOSÉ RUBÉN BUSSÓN(12/04/21).-

DE:

Besel Mario Hernán
Bussón José Rubén

A:

Rinaldi Víctor Daniel
Oroño Marcos M.

**DECRETO N° 931/21 -D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO SOBRE
INMUEBLE. -**

BASAVILBASO (E.R.),14 de abril 2021. -

VISTO:

El Acta Convenio sobre inmueble con la Sra. Viviana Rosalía Moguilevsky, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 31 de marzo de 2021, se convino celebrar un Acta Convenio sobre inmueble en el cual la Sra. Moguilevsky se compromete a donar y otorgar respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Municipio del espacio destinado a calles y vía pública de acuerdo a la normativa Provincial y Municipal aplicable, conforme Partida N°161.475 Plano N°72.255 con una Superficie de Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados (8.788,40 m2), ubicado en Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Basavilbaso – Planta Urbana, Grupo 23 C, Fracción Quinta C, P.A.P.C.U.S. 130, Fracción de Lotes 1 y 2, domicilio parcelario 17 de Octubre s/n esquina calle Dr. B. Uchitel.-

QUE, el Municipio acepta la donación del inmueble mencionado en el Considerando anterior, como así se compromete a condonar el total de la deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Servicio Sanitario desde el Período 6° del año 2018 del Inmueble Partida N°104.562 con una superficie de Diez Mil Novecientos Veintinueve metros cuadrados y Sesenta decímetros cuadrados (10.929,60 m2), domicilio parcelario calle 17 de Octubre N°325, al momento en que se efectivice la donación del Inmueble Partida N°161.475 Plano N°72255, propiedad de la Sra. Moguilevsky.-

QUE, sujeto a ratificación del Honorable Concejo Deliberante, el Municipio se compromete a condonar los valores que surgen de aplicar los costos Tasas al propietario del Inmueble donado para calles y vía pública, debiendo tramitar las correspondientes actuaciones ante organismos provinciales en función del objeto que como espacio público poseerá a partir de la ratificación de la presente. -

QUE, el Municipio asume a partir de hacerse efectivo el presente Acta Convenio la total responsabilidad por la conservación y el mantenimiento del espacio público mencionado y de las consecuencias que su uso pudiera generar. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Acta Convenio sobre inmueble oportunamente suscripto con la Sra. Viviana Rosalía Moguilevsky D.N.I. N°30.729.952, de fecha 31 de marzo de 2021, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente. -

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 932/21 -D.E.M.B.-
DISPONENDO MODIFICAR EL ARTÍCULO
5°) DEL DECRETO N°927/2021-D.E.M.B.-**

BASAVILBASO, (E.R.),14 de abril 2021. -

VISTO:

El DECNU-2021-235-APN-PTE, el Decreto N°606 G.O.B. del Poder Ejecutivo Provincial y el Decreto N°927/2021-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del DECNU N°235/2021 se establecen “Medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención”, para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria **hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive** y en la medida que resulten aplicables a este Municipio. -

QUE, el Decreto N°606 G.O.B. del Poder Ejecutivo Provincial restringe en todo el territorio provincial de circulación de personas de lunes a jueves en la franja horaria comprendida entre la 00 am y 06 am y, de viernes a domingo de 01 am a 6 am con una tolerancia de 30 minutos aplicable a ambos períodos. -

QUE, en el art. 5° del Decreto N°927/2021-D.E.M.B. se dispuso establecer la restricción de la circulación de las personas de lunes a jueves en la franja horaria comprendida entre las 0 AM y 6 AM y, de viernes a domingo de 01 am a 6 am, con una tolerancia de 30 minutos, a partir del día lunes 09 de abril hasta el día viernes 30 de abril 2021 inclusive, en el ejido del Municipio de Basavilbaso. -

QUE, se debe dictar la norma correspondiente a los efectos de modificar el Artículo 5° del Decreto N°927/2021-D.E.M.B. según lo establecido por el Decreto N°606 G.O.B. del Poder Ejecutivo Provincial. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Artículo 5°), del Decreto N°927/2021-DEMB-, según lo expresado en los considerandos del presente, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE establecer la restricción de la circulación de las personas de lunes a jueves en la franja horaria comprendida entre las 0 AM y 6 AM y, de viernes a domingo de 01 am a 6 am, con una tolerancia de 30 minutos, a partir del día martes 13 de abril hasta el día viernes 30 de abril 2021 inclusive, en el ejido del Municipio de Basavilbaso”. -

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

933-14/04/21 Con: Curti Marisa A.

M.I. N° 22.633.888

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

934-14/04/21 Con: Curti Marisa A.

M.I. N° 22.633.888

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

935-14/04/21 Con: Carballo Marina R.

M.I. N° 18.086.439

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

936-14/04/21 Con: Martínez Adriana

M.I. N° 35.063.960

**DECRETO N° 937/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (15/04/21).-**

DE: **A:**

Eckerdt Luciana G. Taborda Gabriela A.

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

938-15/04/21 Con: Carballo Marina R.

M.I. N° 18.086.439

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

939-15/04/21 Con: Santiago Jorge E.

M.I. N° 5.952.716

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

940-15/04/21

Con: Caballero Norma

M.I. N° 16.043.150

**DECRETO N° 941/21 D.E.M.B.-
DESIGNANDO INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN
PÚBLICA N° 01/21.-**

Basavilbaso (E.R.), 15 de abril 2021. -

VISTO:

La Licitación Pública N° 01/21 convocada según Decreto N° 850/21-D.E.M.B. para la “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS”, obrante en Expediente N° 222.814/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a la Apertura de Sobres en fecha 23/03/21, habiéndose presentado tres (03) oferentes.-

QUE según Dictamen N° 356/2021, obrante a fs. 186 y vta., de las tres (03) ofertas presentadas dos (02) han cumplimentado con todo lo exigido y requerido, encontrándose por lo tanto, en condiciones de ser evaluadas para su posible adjudicación.-

QUE, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ordenanza N° 05/2002-Régimen de contrataciones del Municipio de Basavilbaso, debe procederse a designar los integrantes de la Comisión de Adjudicación, a los cuales se girarán las actuaciones y posteriormente expedirán el dictamen final aconsejando a este Departamento Ejecutivo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESÍGNASE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N° 01/21 - para la “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS”, la cual estará integrada por: el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Néstor Canela, la Secretaria de Producción y Ambiente Lic. Celia Metzler y la Encargada del Área de Compras y Suministros Sra. Gisela Monzón, quienes aconsejarán al Departamento Ejecutivo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el Artículo 29° de la Ordenanza N° 05/2002- Régimen de Contrataciones,

según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación designados en el Artículo precedente, y gírense seguidamente las actuaciones obrantes en Expediente N° 222.814/21 a dicha Comisión. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 942/21 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA ADHESIÓN DECRETO N°
747/2021 DEL PODER EJECUTIVO DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. -**

BASAVILBASO (ER), 18 de abril 2021. -

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 235/21 del 8 de abril del 2021 y su modificatorio N° 241 del 15 de abril del corriente, ambos del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N°747/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el dictado del DNU N° 235/21 el Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19, estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus SARSCoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.-

QUE, el Artículo 17° del Decreto de Necesidad y Urgencia N°235/21 faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar disposiciones adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos o Partidos de riesgo epidemiológico alto o medio. -

QUE, en el ejercicio de dicha facultad, este Poder Ejecutivo considera conveniente establecer en todo el territorio provincial un horario uniforme de restricción a la circulación, a la que deberán adaptarse todas las actividades. -

QUE, el Decreto N° 747/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se dicta sin perjuicio de la vigencia del DNU N° 235/21 PEN asegurando la presencialidad escolar y el plan jurisdiccional de retorno a clases en el ámbito de todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos. -

QUE, según el Art. 4° del Decreto N° 747/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se restringe en todo el territorio provincial la circulación de personas, en el horario de 00 AM a 06 AM, de lunes a domingo inclusive. -

QUE, se dicta la presente norma a los efectos de adherir al Decreto N° 747/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto N°747/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, en los términos y medidas pertinentes. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la restricción de la circulación de las personas en la franja horaria comprendida entre el horario de 00 AM a 06 AM, de lunes a domingo inclusive con una tolerancia de 30 minutos, a partir del día viernes 18 de abril hasta el día viernes 30 de abril 2021 inclusive, conforme el Artículo 4°) del Decreto N° 747/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, en el ejido del Municipio de Basavilbaso.

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE que durante la vigencia del Decreto N° 747/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, se restrinja la actividad comercial en la franja horaria dispuesta en el Artículo 2°) del presente, con excepción de las actividades declaradas esenciales.-

ARTÍCULO 4°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
943-21/04/21 Con: Migliavacca Sergio
M.I. N° 17.264.489**

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
944-21/04/21 Con: Curche Horacio D.
M.I. N° 37.053.512**

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
945-21/04/21 Con: Hauff Claudio G.
M.I. N° 20.855.871**

**DECRETO N° 946/21 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA ADHESIÓN DECRETO N°**

808/2021 DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. -

BASAVILBASO (ER), 23 de abril 2021. -

VISTO:

Los Decretos Nro. 942/ 21-D.E.M.B. del 18 de abril del 2021 y el 747/ 21 y 808/ 21, ambos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el dictado del Decreto Nro. 942/ 21-D.E.M.B. el Municipio de la ciudad de Basavilbaso adhirió al Decreto 747/ 21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos en el cual se establecían las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus SARSCoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. -

QUE, en fecha 23 de abril de 2021 se dicta el Decreto Nro. 808/ 21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos en el cual procede en su artículo 1°- a derogar el Decreto 747/ 21 GOB y en donde se disponen nuevas medidas de prevención sanitarias. -

QUE, de acuerdo a lo expresado desde el Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) que elevó al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos un informe que da cuenta del incremento de la transmisión de COVID-19, con una marcada incidencia en el grupo etario de adultos jóvenes y habiéndose variantes del virus SARS-CoV-2 correspondientes a la cepa Manaos de Brasil y del Reino Unido, caracterizadas por su mayor transmisibilidad y riesgo. -

QUE, el documento resalta el impacto de la segunda ola en el sistema sanitario, con un aumento exponencial de ocupación de camas de terapia intensiva. Esto ha llevado al sistema sanitario a tener que diferir las intervenciones por patologías distintas a COVID-19.-

QUE, el documento del comité de especialistas remarca que la Organización Mundial de la Salud (OMS) insta a las autoridades gubernamentales a adoptar todas las medidas necesarias para reducir la propagación de la Covid-19, a prevenir la infección especialmente en personas vulnerables con enfermedades graves y a evitar la saturación de sus sistemas de salud. -

QUE, de acuerdo a lo expresado Ut-Supra el Poder Ejecutivo Provincial determina conveniente establecer en todo el territorio provincial un horario uniforme de restricción a la circulación, a la que deberán adaptarse todas las actividades. -

QUE, según el Decreto N° 808/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se restringe en todo el territorio provincial tanto la

circulación de personas como así también horarios en las distintas actividades comerciales. -

QUE, se dicta la presente norma a los efectos de adherir al Decreto N° 808/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la derogación del Decreto Nro. 942/ 21-D.E.M.B. de fecha del 18 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE la adhesión al Decreto Nro. 808/21- del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 23 de abril de 2021, en todos los términos y medidas pertinentes. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE establecer la restricción de la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre el horario de 00:00 AM a 06:00 AM, de lunes a domingo inclusive, a partir del día sábado 24 de abril hasta el día lunes 3 de mayo inclusive, conforme los Artículos 3°) y 10°) del Decreto N° 808/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, en el ejido del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que durante la vigencia del Decreto N° 808/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, se restrinja la actividad comercial en la franja horaria dispuesta de 06:00 hs. a 20:00 hs, con excepción de las actividades declaradas esenciales y a las personas afectadas a su efectivo cumplimiento. -

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE limitar un aforo del 50 % (cincuenta por ciento) como coeficiente máximo de ocupación en las superficies cerradas de los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica, permitiendo el ingreso de las personas a los respectivos locales hasta las 23:00 hs y la actividad propia hasta las 24:00 hs. En estos espacios no estarán permitidas las actividades complementarias en forma presencial de artistas y grupos musicales. -

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE la suspensión de las siguientes actividades:

- a) Reuniones sociales en los domicilios particulares, quedando habilitadas las reuniones familiares hasta un máximo de 10 (diez) personas incluidas el grupo familiar conviviente en el domicilio.
- b) Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de 20 (veinte) participantes.
- c) Competencias deportivas entre deportistas y equipos de distintas instituciones, salvo las que expresamente fueran habilitadas por las autoridades competentes del gobierno nacional.

- d) Permanencia en espacios públicos, plazas, parques y paseos en el horario comprendido entre las 20:00 hs y las 06:00 hs.
- e) Realización de eventos y espectáculos musicales y culturales que impliquen concurrencia de público.
- f) Actividades en salones para fiestas y salas de entretenimientos.

ARTÍCULO 7°): DISPÓNESE establecer un aforo del 50 % (cincuenta por ciento) como coeficiente máximo de ocupación y hasta un máximo de 50 (cincuenta) personas en las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a las siguientes actividades oportunamente habilitadas, con sus correspondientes protocolos y con el límite horario de las 20:00 hs:

- a) Religiosas; b) Clubes; c) Cines; d) Gimnasios

ARTÍCULO 8°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 9°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 947/21 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL
SECRETARIO DE HACIENDA, SR. JOSÉ
RUBÉN BUSSÓN (26/04/21).-**

DE: **A:**

Bussón José Rubén Metzler Celia Graciela

**DECRETO N° 948/21 D.E.M.B.-
DISPONIDO RESCINDIR CONTRATO DE
BECA.- (26/04/21).-**

Nombre: **C.U.I.L. N°**

Huck Marisol 27-41188475-4

**DECRETO N° 949/21 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
DE BECA.- (26/04/21).-**

Nombre: **C.U.I.L. N°**

Quintero Sabrina B. 27-40406870-4

**DECRETO N° 951/21 -D.E.M.B.-
DISPONIDO EL CIERRE PREVENTIVO
DEL EDIFICIO MUNICIPAL-**

BASAVILBASO (ER), 26 de abril 2021. -

VISTO:

El incremento de casos de COVID-19 en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE, todas las medidas tomadas por el Municipio vinculadas a la prevención del Covid - 19

han sido siempre de acuerdo a los protocolos emanados por las autoridades sanitarias. -

QUE, compartimos los criterios de las disposiciones nacionales, provinciales y municipales en relación a las sugerencias de disponer la menor circulación posible como método para atenuar los contagios. -

QUE, en el ámbito municipal es posible disponer medidas más restrictivas en espacios de menor amplitud, fundamentalmente los vinculados a la actividad administrativa, y que no resientan el funcionamiento general de la ciudad, teniendo alternativas laborales por la modalidad de Teletrabajo. -

QUE, a sugerencia del Director del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Basavilbaso, Dr. Sergio Giordanengo, como máxima autoridad sanitaria, es que entendemos como posible sostener unos días sin funcionamiento administrativo municipal, considerando un cierre del Edificio Municipal a partir desde el día martes 27 de abril y hasta el martes 3 de mayo inclusive. -

QUE, asimismo, resulta de imperiosa necesidad el continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE el cierre del Edificio municipal ubicado en calle Josefa Lagocen e Hipólito Yrigoyen, de ciudad, hasta el día 3 de mayo inclusive a partir del día 27 de Abril de 2021, con el propósito de frenar los contagios de COVID-19, y preservar la salud de los ciudadanos, en razón de los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, a tenor de lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1°)** del presente, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a/Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: a) Secretaria de Obras y Servicios Públicos; b) Secretaria de Hacienda; c) Secretaria de Desarrollo Social; d) Secretaria de Gobierno; e) Secretaria de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; f) Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; g) Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; h) Dirección de Recursos Humanos; i) Dirección de Deportes; j) Informática; k) Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/ Director/a a

cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 3°) DISPÓNESE que en todos los casos se deberán continuar garantizando las condiciones de higiene y seguridad establecidas para garantizar la salud de los trabajadores, bajo estricto cumplimiento de protocolos vigentes por autoridad sanitaria. -

ARTÍCULO 4°): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 5°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIONES:

ABRIL 2021

Nómina

*1476/21-05/04/21 Disponiendo Fijar Valor Unitario Fiscal Municipal (UFM), para el mes de abril de 2021.-

1477/21-06/04/21 Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Giménez Sebastián. -

1478/21-06/04/21 Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Municipales. -

1479/21-06/04/21 Disponiendo encuadrar las Inasistencias de la Agente Municipal Sra. Monzón Gisella en el Artículo 6° Inc. a) de la Ordenanza N° 68/88. -

1480/21-06/04/21 Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. Quiroga Mario en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N° 68/88. -

1481/21-06/04/21 Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Prestadora de Servicios por tiempo determinado Sra. Rodríguez Melina. -

1482/21-06/04/21 Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sra. Carchmit Norma. -

1483/21-06/04/21 Disponiendo Baja de Comercio. -

1484/21-06/04/21 Aplicando Sanción de Multa. -

1485/21-06/04/21 Rechazando Descargo. -

1486/21-07/04/21 Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. Ceballos Javier en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -

1487/21-07/04/21 Aplicando Sanción de Multa. -

1488/21-08/04/21 Aplicando Sanción de Multa. -

1489/21-08/04/21 Aplicando Sanción de Multa. -

1490/21-08/04/21 Aplicando Sanción de Multa. -

1491/21-08/04/21 Aplicando Sanción de Multa. -

*1492/21-09/04/21 Otorgando subsidio no reintegrable a la Parroquia "San José Obrero". -

1493/21-09/04/21 Disponiendo Baja de Comercio. -

1494/21-09/04/21 Disponiendo Alta y Baja Código Identificador de Tarjetas Magnéticas. -

1495/21-09/04/21 Dando por otorgada Licencia por Estudio al Agente Prestador de Servicios por tiempo determinado Sr. Debus Ariel. -

1496/21-09/04/21 Disponiendo Alta y Baja Código Identificador de Tarjetas Magnéticas. -

1497/21-09/04/21 Disponiendo Alta y Baja Código Identificador de Tarjetas Magnéticas. -

1498/21-09/04/21 Disponiendo Alta y Baja Código Identificador de Tarjetas Magnéticas. -

1499/21-09/04/21 Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Tarabini Natalia. -

1500/21-09/04/21 Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Bardín Jonathan. -

1501/21-12/04/21 Aplicando Sanción de Multa. -

1502/21-12/04/21	Aplicando Sanción de Multa. -	1520/21-15/04/21	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
1503/21-12/04/21	Aplicando Sanción de Multa. -	1521/21-15/04/21	Aplicando Sanción. -
1504/21-12/04/21	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -	1522/21-15/04/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Castro Juan en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -
1505/21-12/04/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Migliavacca José en el Artículo 12° Inc. b) de la Ordenanza N° 68/88. -	1523/21-15/04/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia de la Agente Municipal Sra. Taborda Gabriela en el Artículo 6° Inc. b) de la Ordenanza N° 68/88. -
1506/21-12/04/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Prestadores de Servicio por tiempo determinado. -	1524/21-15/04/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. Michel Raúl en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -
1507/21-12/04/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Hurtado Jonathan en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -	1525/21-15/04/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sra. Núñez María Isabel. -
1508/21-12/04/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. Barac Maximiliano en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -	1526/21-15/04/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1509/21-12/04/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Eckerdt Gabriela. -	1527/21-15/04/21	Aplicando Sanción de Multa. -
*1510/21-12/04/21	Reconociendo reclamo – Disponiendo pago.-	1528/21-15/04/21	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
1511/21-13/04/21	Aplicando Sanción de Multa. -	*1529/21-16/04/21	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N° 09/2021. –
1512/21-14/04/21	Aplicando Sanción de Multa. -	*1530/21-16/04/21	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N° 10/2021. –
1513/21-14/04/21	Disponiendo Baja de Comercio. -	1531/21-19/04/21	Disponiendo Habilitación Servicio de Radio Taxi. –
1514/21-14/04/21	Dispone Rectificar Resolución. -	*1532/21-20/04/21	Modificando Resolución – Disponiendo pago -.
1515/21-14/04/21	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -	*1533/21-21/04/21	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N° 09/21- Expediente N° 223.015/21.-
1516/21-14/04/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Luna Juan Alberto en el Artículo 11°) Ordenanza N° 68/88. -	1534/21-21/04/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1517/21-15/04/21	Aplicando Sanción de Multa. -	1535/21-21/04/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Prestadora de Servicios por tiempo determinado Sra. Muñiz Daiana. -
1518/21-15/04/21	Aplicando Sanción de Multa. -	1536/21-21/04/21	Disponiendo Baja de Comercio. -
1519/21-15/04/21	Rechazando Descargo. -	*1537/21-22/04/21	Reconociendo reclamo – Disponiendo pago -.
		*1538/21-22/04/21	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N°

	10/21- Expediente N° 223.145/21.-
1539/21-26/04/21	Dejando sin Efecto Acta Constatación. -
1540/21-26/04/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia de la Agente Municipal Sra. Kuhn Analía en el Artículo 6° Inc. b) de la Ordenanza N° 68/88. -
1541/21-26/04/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Díaz Iván Ezequiel en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -
1542/21-26/04/21	Aplicando Apercibimiento a Agente Municipal. -
*1543/21-28/04/21	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N° 11/2021. -

*** TEXTO PUBLICADO**

**RESOLUCIÓN N° 1476/21 -D.E.M. B.-
DISPONRIENDO FIJAR VALOR UNITARIO DE LA UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM), PARA EL MES DE ABRIL DE 2021.-**

Basavilbaso (E.R),05 de abril 2021.-

VISTO:

El Artículo 12° de la Ordenanza N°158/08, “Código Municipal de Faltas”, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado artículo se dispone que, para fijar los montos de las multas, se tomará como valor unitario la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) el que corresponderá al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial en la ciudad. -

QUE, en la misma norma se establece que el valor será obtenido el 1er día hábil de cada mes y puesto en vigencia por Resolución del DEMB. -

QUE, el valor unitario de la UFM es de \$ 86,80.-

QUE, se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE fijar el valor unitario de la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL

(UFM) en \$ 86,80 (Pesos Ochenta y Seis con 80/100) para el mes de abril de 2021.-

ARTÍCULO 2°): PASE copia de la presente norma a las Áreas correspondientes a los efectos de que tomen conocimiento de la misma. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN N° 1477/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. GIMÉNEZ SEBASTIÁN.- (06/04/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Giménez Sebastián 20-33370476-6

**RESOLUCIÓN N° 1478/21 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES MUNICIPALES.- (06/04/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Blanché Sandro 20-23874850-0

Caballero Norma 23-16043150-4

**RESOLUCIÓN N° 1479/21 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DE LA AGENTE MUNICIPAL SRA. MONZÓN GISELA EN EL ARTÍCULO 6° INCISO a) DE LA ORDENANZA N° 68/88.- (06/04/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Monzón Gisela 27-29760507-6

**RESOLUCIÓN N° 1480/21 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. QUIROGA MARIO EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N° 68/88.- (06/04/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Quiroga Mario 20-17554131-5

**RESOLUCIÓN N° 1481/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SRA. RODRIGUEZ MELINA.- (06/04/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Rodríguez Melina 27-29630177-4

**RESOLUCIÓN N° 1482/21 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. CARCHMIT NORMA.- (06/04/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Carchmit Norma 27-29630107-3

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO. -

1483-06/04/21 Con: Coto Zulma G.
M.I. N° 17.831.674

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1484-06/04/21 Con: Izaurrealde Lucio
M.I. N° 41.630.982

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

1485-06/04/21 Con: Altamirano Camila
M.I. N° 38.386.675

RESOLUCIÓN N° 1486/21 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. CEBALLOS JAVIER EN EL ARTÍCULO
22° DE LA ORDENANZA N° 68/88.- (07/04/21).-
Nombre: C.U.I.L. N°

Ceballos Javier 20-20210949-8

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1487-07/04/21 Con: Karle Brian Joel
M.I. N° 39.841.855

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1488-08/04/21 Con: Molina Nahuel S.
M.I. N° 41.350.230

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1489-08/04/21 Con: Rossi Gastón
M.I. N° 43.681.001

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1490-08/04/21 Con: Viganoni Juan Martín
M.I. N° 39.260.474

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1491-08/04/21 Con: Pozzi Julián Andrés
M.I. N° 37.543.759

RESOLUCIÓN N° 1492/21 -D.E.M.B.-
OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE A LA PARROQUIA “SAN
JOSÉ OBRERO”.-

Basavilbaso (E.R),09 de abril 2021. -

VISTO:

El Expediente Administrativo
N°222.920/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto la Parroquia “San José Obrero” solicita ayuda económica para solventar el gasto de sonido del Vía Crucis viviente que se realizó el día 2 de abril del corriente por las calles de nuestra ciudad. -

QUE, quien estuvo a cargo del sonido en el evento mencionado fue la Firma “VITROLA’S” Sonido – Iluminación - Publicidad, del Sr. VALLEJOS EDUARDO ALFREDO, de nuestra ciudad. -

QUE, este Municipio ha decidido, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable para cubrir el importe solicitado de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00). -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades
RESUELVE

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00) a la Parroquia “San José Obrero” para cubrir el gasto de sonido que se ocupó en el evento mencionado en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE el pago a la Firma “VITROLA’S” Sonido – Iluminación - Publicidad, del Sr. VALLEJOS EDUARDO ALFREDO, CUIT N°20-13030717-6, según Factura N°00002 – 00000050, por la suma de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00), en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente, contra presentación de la factura correspondiente. -

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO. -

1493-09/04/21 Con: Heidel Darío
M.I. N° 21.554.035

RESOLUCIÓN N° 1494/21 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ALTA Y BAJA CÓDIGO
IDENTIFICATORIO DE TARJETAS
MAGNÉTICAS.- (09/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Buena Liliana 27-16957812-0

RESOLUCIÓN N° 1495/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA POR
ESTUDIO AL AGENTE PRESTADOR DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETREMINADO
SR. DEBUS ARIEL. - (09/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Debus Ariel 20-37289600-1

RESOLUCIÓN N° 1496/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ALTA Y BAJA CÓDIGO
IDENTIFICATORIO DE TARJETAS
MAGNÉTICAS.- (09/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Antivero Javier 20-23203147-7

RESOLUCIÓN N° 1497/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ALTA Y BAJA CÓDIGO
IDENTIFICATORIO DE TARJETAS
MAGNÉTICAS.- (09/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Domínguez Diego 20-35063986-2

Bolig José Luis 23-25752611-9

RESOLUCIÓN N° 1498/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ALTA Y BAJA CÓDIGO
IDENTIFICATORIO DE TARJETAS
MAGNÉTICAS.- (09/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Diaczún Pablo 20-27294454-8

RESOLUCIÓN N° 1499/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL
SRA. TARABINI NATALIA.- (09/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Tarabini Natalia 27-36485829-4

RESOLUCIÓN N° 1500/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
MUNICIPAL SR. BARDÍN JONATHAN.-
(09/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Bardín Jonathan 20-32299588-2

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -

1501-12/04/21 Con: Quiñones Noelia P.

M.I. N° 33.370.485

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -

1502-12/04/21 Con: Schmer Lucas

M.I. N° 43.341.220

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -

1503-12/04/21 Con: Miguez Gonzalo J.

M.I. N° 40.045.228

RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO. -

1504-12/04/21 Con: Santiago Jorge E.

M.I. N° 5.952.716

RESOLUCIÓN N° 1505/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. MIGLIAVACCA JOSÉ
EN EL ARTÍCULO 12° INC. b) DE LA
ORDENANZA N° 68/88.- (12/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Migliavacca José 20-34679051-3

RESOLUCIÓN N° 1506/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LOS AGENTES
PRESTADORES DE SERVICIO POR TIEMPO
DETERMINADO.- (12/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Bolig Damián 20-27600461-2

Lozano Cristian 20-30729979-9

RESOLUCIÓN N° 1507/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. HURTADO JONATHAN
EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°
68/88.- (12/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Hurtado Jonathan 20-35553049-7

RESOLUCIÓN N° 1508/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. BARAC MAXIMILIANO EN EL
ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N° 68/88.-
(12/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Barac Maximiliano 20-24625089-9

RESOLUCIÓN N° 1509/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL
SRA. ECKERDT GABRIELA. - (12/04/21). -

Nombre: C.U.I.L. N°

Eckardt Gabriela 27-31891608-5

RESOLUCIÓN N° 1510/21 -D.E.M.B.-
RECONOCIENDO RECLAMO -
DISPONIENDO PAGO. -

Basavilbaso (E.R.), 12 de abril 2021. -

VISTO:

La Exposición Policial presentada por el Sr. Sergio Omar Silva, obrante en Expte. N°222.955/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Sergio Omar Silva, D.N.I. N°26.270.539, informa el hecho acaecido el día 18 de febrero de 2021, en el cual producto de los trabajos

de desmalezamiento y corte de pasto, se produjo de manera involuntaria la ruptura del vidrio de la ventanilla delantera izquierda, del automotor Marca FORD ESCORT 1.8 GHIA, Modelo 1992, Dominio RXJ 793, de su propiedad, quien se encontraba estacionado en Avenida Alem, de nuestra ciudad. -

QUE, ante el reclamo que realizara el damnificado, y la necesidad de utilización del mencionado vehículo por razones particulares, se dispuso reconocer el mismo ya que el hecho era incontrastable, que no ameritaba mayor indagación sobre la mecánica de lo sucedido. -

QUE, antes tales circunstancias se deben proceder al pago del vidrio dañado, debiéndose a los efectos pertinentes dictarse la norma que reconozca el hecho acaecido, la responsabilidad eventual del Municipio y la disposición dineraria. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): RECONOCESE a favor del Sr. Sergio Omar Silva, D.N.I. N°26.270.539, el reclamo realizado por la rotura del vidrio de la ventanilla delantera izquierda, del automotor Marca FORD ESCORT 1.8 GHIA, Modelo 1992, Dominio RXJ 793, de su propiedad, disponiendo su pago. -

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago de la suma de \$1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100), al Sr. Sergio Omar Silva, D.N.I. N°26.270.539, CBU1910219955021950947328, según Factura N°0002-00000393 de la Firma "Polarizados Antonio", CUIT N°20-24527262-7, debidamente firmada, en función de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1511-13/04/21 Con: Cruz José Antonio
M.I. N° 41.382.237

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1512-14/04/21 Con: Ramírez Johana M.
M.I. N° 36.861.201

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

1513-14/04/21 Con: Derincovsky Lorena
M.I. N° 27.839.476

**RESOLUCIÓN DISPONE RECTIFICAR
RESOLUCIÓN. -**

1514-14/04/21 Con: Sobral Eduardo M.
M.I. N° 20.813.288

**RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO. -**

1515-14/04/21 Con: Larrosa Víctor D.
M.I. N° 8.580.032

**RESOLUCIÓN N° 1516/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. LUNA JUAN ALBERTO
EN EL ARTÍCULO 11º) ORDENANZA N°
68/88.- (14/04/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Luna Juan A. 20-26936899-4

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1517-15/04/21 Con: Santiago Jorge E.
M.I. N° 5.952.716

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1518-15/04/21 Con: Curche Horacio D.
M.I. N° 37.053.512

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

1519-15/04/21 Con: Vallejo Sebastián N.
M.I. N° 41.188.457

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

1520-15/04/21 Con: Rottar José E.
C.U.I.T. N° 20-16561584-1

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1521-15/04/21 Con: Huck Rodolfo A.
M.I. N° 8.420.994

**RESOLUCIÓN N° 1522/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. CASTRO JUAN EN EL
ARTÍCULO 22º DE LA ORDENANZA N° 68/88.-
(15/04/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Castro Juan 20-37922001-1

**RESOLUCIÓN N° 1523/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DE LA AGENTE MUNICIPAL
SRA. TABORDA MARÍA GABRIELA EN EL
ARTÍCULO 6º INCISO b) DE LA ORDENANZA
N° 68/88. - (15/04/21). -**

Nombre: C.U.I.L. N°
Taborda Gabriela 27-23203150-1

**RESOLUCIÓN N° 1524/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. MICHEL RAÚL EN EL ARTÍCULO 22° DE
LA ORDENANZA N° 68/88.- (15/04/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Michel Raúl 20-14792608-2

**RESOLUCIÓN N° 1525/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA
AGENTE MUNICIPAL SRA. NÚÑEZ MARÍA
ISABEL.- (15/04/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Núñez María Isabel 27-17554101-8

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1526-15/04/21 Con: Leckie Enrique
M.I. N° 46.391.578

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1527-15/04/21 Con: Verbauwede Fernando
M.I. N° 33.928.766

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

1528-15/04/21 Con: Schwarz Damaris
C.U.I.T. N° 27-33370487-6

**RESOLUCIÓN N° 1529/21 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO
DE PRECIOS N° 09/2021.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 16 de abril 2021. -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°
223.015/21, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. el Sec. de
Obras y Serv. Públicos, eleva solicitud para la
adquisición de repuesto para Motoniveladora XCMG
GR180BR. -

Que, se debe dar trámite al presente
concurso y aprobar la planilla de presentación de
ofertas, como anexo del presente. -

Que, se deberán realizar las actuaciones
administrativas para concretar el Concurso de Precios
mencionado, a través del Área de Compras y
Suministros. -

Que, debe dictarse la norma legal a tal
efecto. -

**POR TODO ELLO
EI PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a
Concurso de Precios N°09/2021, para la adquisición
del siguiente repuesto: 04 Cadenas de Tracción para
Motoniveladora XCMG GR 180BR.- Todo ello
conforme a lo solicitado por la Secretaría de Obras y
Serv. Públicos, cuya planilla de cotización forma
parte útil y legal de la presente como Anexo 1. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios
necesarios para efectuar, a través del Área Compras y
Suministros, los trámites administrativos necesarios
para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del
presente. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área de
Compras y Suministros a enviar vía mail las
invitaciones con las planillas de cotización a las
respectivas firmas, solicitando a los posibles
oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio,
sirviendo éste como constancia de la invitación
efectuada. -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande
la presente a la partida del Presupuesto de gastos
vigente. -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese,
dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 1530/21 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO
DE PRECIOS N° 10/2021.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 16 de abril 2021. -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Exptes.
N° 223.145/21, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte.
el Director de Deportes, eleva solicitud para la
compra de Materiales Eléctricos para Cancha de
Beach Vóley del Complejo Polideportivo Municipal. -

Que, se debe dar trámite al
presente concurso y aprobar la planilla de
presentación de ofertas, como anexo del presente. -

Que, se deberán realizar las
actuaciones administrativas para concretar el
Concurso de Precios mencionado, a través del Área
de Compras y Suministros. -

Que, debe dictarse la norma
legal a tal efecto. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N°10/2021, para la adquisición de los siguientes elementos: 01 Gabinete 600x900x260mm c/Pamela, 01 Interruptor Diferencial 4x40 A 30 MA, 02 Interruptor Termomagnético 2x25 A, 150 Mts. Cable TPR Taller 2x2,5 mm, 100 Mts. Cable Subterráneo Flex 4x4 mm, 120 Mts. Cable Subterráneo Flex 2x2,25 mm, 01 Interruptor Diferencial 2x40 A 30 Ma y 05 Proyectores Led 180W IP65.- Todo ello conforme a lo solicitado por la Dirección de Deportes, cuya planilla de cotización forma parte útil y legal de la presente como Anexo I. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área de Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas de cotización a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada. -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN SERVICIO DE RADIO TAXI.-
1531-19/04/21 Con: Gómez Jonathan E.

C.U.I.T. N° 20-36703163-9

RESOLUCIÓN N° 1532/21 -D.E.M.B.-
MODIFICANDO RESOLUCIÓN
DISPONIENDO PAGO. -

Basavilbaso (E.R.), 20 de abril 2021. -

VISTO:

La Resolución Municipal Nro. 1510-21, del 12 de abril de 2021 donde se reconoce el pago a favor del Sr. Sergio Omar Silva, D.N.I. N° 26.270.539 por la rotura de un vidrio, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Sergio Omar Silva, D.N.I. N°26.270.539, informa el hecho acaecido el día 18 de febrero de 2021, en el cual producto de los trabajos de desmalezamiento y corte de pasto, se produjo de manera involuntaria la ruptura del vidrio de la ventanilla delantera izquierda, del automotor Marca FORD ESCORT 1.8 GHIA, Modelo 1992, Dominio RXJ 793, de su propiedad, quien se encontraba estacionado en Avenida L.N. Alem, de nuestra ciudad. -

QUE, ante el reclamo que realizara el damnificado para el reintegro de gastos y cuyo presupuesto estaba dividido en dos partes, siendo uno por el valor de \$ 1.200.-, en concepto de polarizado, y otro presupuesto de \$ 4.100.-, en concepto de colocación de cristal, se dispuso reconocer el mismo.-

QUE, la Secretaría de Hacienda determinó el reconocimiento del vidrio roto cuya suma es de \$ 4.100.-, y no así el trabajo de polarizado. -

QUE, antes tales circunstancias se proceden al pago, debiéndose a los efectos pertinentes dictarse la norma que reconozca el hecho acaecido, siendo que por un error involuntario se dispuso el pago por el monto de \$ 1.200 mediante la Resolución NRO 1510-21, lo que amerita la corrección del acto administrativo a efectos de disponer el inmediato pago al perjudicado. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): MODIFICASE el **ARTÍCULO 2°)** de la Resolución Nro. 1510-21 D.E.M.B. del 12 de abril de 2021, el que deberá decir:

“ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago de la suma de \$4.100,00 (Pesos CUATRO MIL CIEN 00/100), al Sr. Sergio Omar Silva, D.N.I. N° 26.270.539, CBU1910219955021950947328, según Factura N°0005-00001810 de la Firma “Parabrisas Antonio”, CUIT N°20-10949999-5, debidamente firmada, en función de lo dispuesto en el Artículo 1°.- “

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1533/21 -D.E.M.B. -
APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 09/21 - EXPEDIENTE
N°223.015/21.-

Basavilbaso (E.R.), 21 de abril 2021. -

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 223.015/21 donde se tramitó el Concurso de Precios N° 09/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo expediente mencionado en el Visto el Secretario de Obras y Servicios Públicos eleva pedido mediante solicitud de materiales nro. 38, de 04 (cuatro) Cadenas de tracción para motoniveladora XCMG GR.-

QUE, fueron invitadas a cotizar cuatro firmas comerciales, LEIVA RAMÓN HÉCTOR, GRUMAQ RG S.R.L, COOP. AGRÍCOLA LUCIENVILLE y VIAL RG S.R.L; recibándose dos cotizaciones, a saber: VIAL RG S.R.L Y LEIVA RAMÓN HÉCTOR. -

QUE, de acuerdo al cuadro comparativo de precios a fs. 21, resulta más conveniente a los intereses del Municipio adjudicar a LEIVA RAMÓN HÉCTOR. -

QUE, debe confeccionarse la norma legal determinando la adquisición y monto correspondiente. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 09/21 – según detalle existente a fojas 21 en el citado Expediente, correspondiente a la compra de 04 (cuatro) Cadenas de tracción para motoniveladora XCMG GR.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, el Concurso de Precios N° 09/21, por un importe total de \$317.988,00 (Pesos Trescientos diecisiete mil novecientos ochenta y ocho con 00/100) con IVA incluido, de la siguiente manera:

- **Oferta N°02**, 04 (CUATRO) CADENAS DE TRACCIÓN PARA MOTONIVELADORA XCMG GR 180 B) por un importe total de \$317.988,00 (Pesos Trescientos diecisiete mil novecientos ochenta y ocho con 00/100) con IVA incluido. -

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma LEIVA RAMÓN HÉCTOR, CUIT N°20-08240148-3, con domicilio fiscal en Villa Libertad, Buenos Aires, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°). -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la Partida del Presupuesto de gastos vigente Bienes de Consumo (Fin.7-Func.90 – Cta.795). -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1534-21/04/21

Con: Prelat Rodolfo David

M.I. N° 5.818.211

RESOLUCIÓN N° 1535/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETREMINADO SRA. MUÑIZ DAIANA. -
(21/04/21).-

Nombre:

C.U.I.L. N°

Muñiz Daiana

27-40406836-1

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO. -

1536-21/04/21

Con: Casal Sandra L.

M.I. N° 23.696.106

RESOLUCIÓN N° 1537/21 -D.E.M.B.-
RECONOCIENDO RECLAMO -
DISPONIENDO PAGO. -

Basavilbaso (E.R.), 22 de abril 2021. -

VISTO:

La Exposición Policial presentada por el Sr. Lacuadra Juan Cruz, obrante en Expte. N°222.944/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Lacuadra Juan Cruz, D.N.I. N° 36.703.225, informa el hecho acaecido el día 18 de marzo de 2021, en el cual producto de los trabajos de desmalezamiento y corte de pasto, se produjo de manera involuntaria la ruptura del vidrio de la ventanilla delantera izquierda, del automotor Marca PEUGEOT 207, Modelo 2009, Dominio HYX 856, de su propiedad, quien se encontraba estacionado en Avenida L. N. Alem de nuestra ciudad. -

QUE, ante el reclamo que realizara el damnificado, y la necesidad de utilización del mencionado vehículo por razones particulares, se dispuso reconocer el mismo, de acuerdo a lo informado a fojas 07, por el Director de espacios verdes, a fojas 09 Dictamen Jurídico nro. 350/2021 y posterior pedido de generación de Acto Administrativo del Secretario de Hacienda para su pago, a fojas 11, lo que no amerita mayor indagación sobre la mecánica de lo sucedido. -

QUE, antes tales circunstancias se deben proceder al pago del vidrio dañado, debiéndose a los efectos pertinentes dictarse la norma que reconozca el hecho acaecido, la responsabilidad eventual del Municipio y la disposición dineraria, determinando se proceda al pago del gasto ocasionado al proveedor BORDET VICTOR ALBERTO, CUIT NRO 23-20421227-9.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): RECONOCESE a favor del Sr. LACUADRA JUAN CRUZ, DNI nro. 36.703.225, por el reclamo realizado por la rotura del vidrio de la ventanilla delantera izquierda, del automotor Marca PEUGEOT 207, Modelo 2009, Dominio HYX 856, disponiendo su pago. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE el pago de la suma de \$6.300,00 (Pesos seis mil trescientos con 00/100), al Sr. BORDET VICTOR ALBERTO, según Factura N°0004-00000886, de la Firma "Bordet Víctor Alberto", CUIT N°23-20421227-9, debidamente firmada, en función de lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 1538/21 -D.E.M.B.-
APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 10/21 – EXPEDIENTE
N°223.145/21.-**

Basavilbaso (E.R.),22 de abril 2021. -

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 223.145/21 donde se tramitó el Concurso de Precios N° 10/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo expediente mencionado en el Visto el Director de Deportes eleva solicitud de compra de materiales eléctricos para la Cancha de Beach Vóley del Complejo Polideportivo Municipal. -

QUE, fueron invitadas a cotizar cinco firmas comerciales, MUSSE PABLO J., GARCÍA IVÁN M. A., GRANE FRANCO – CARRASCO TADEO, ZERMATTEN RODRIGO e INGANI ALBERTO; recibiendo dos cotizaciones, a saber: ZERMATTEN RODRIGO e INGANI ALBERTO. -

QUE, de acuerdo al cuadro comparativo de precios a fs. 14, resulta más conveniente a los intereses del Municipio adjudicar los Ítems N°01, 04 y 06 a la Firma ZERMATTEN RODRIGO; y los Ítems N°02, 03, 05, 07 y 08 a la Firma INGANI ALBERTO. -

QUE, debe confeccionarse la norma legal determinando la adquisición y monto correspondiente. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 10/21 – según detalle existente a fojas 14 en el citado Expediente, correspondiente a la compra de materiales eléctricos para la Cancha de Beach Vóley del Complejo Polideportivo Municipal. -

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, el Concurso de Precios N° 10/21, los ítems que se detallan a continuación, por un importe total de \$146.037,12 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Treinta y Siete con 12/100), de la siguiente manera:

- **Oferta N°01**, Ítems N°01, 04 y 06, ZERMATTEN RODRIGO, CUIT N°20-35559034-9, por un total de \$60.525,00 (Pesos Sesenta Mil Quinientos Veinticinco con 00/100), por la compra de: 01 (un) gabinete 600x900x260mm c/pomela, por un importe total de \$23.865,00 (Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100) (Ítem 01); 150 (ciento cincuenta) metros de cable TPR taller 2x2,5mm, por un importe total de \$18.300,00 (Pesos Dieciocho Mil Trescientos con 00/100) (Ítem 04); y 120 (ciento veinte) metros de cable subterráneo FLEX 2x2,25mm, por un importe total de \$18.360,00 (Pesos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta con 00/100) (Ítem 06).-
- **Oferta N°02**, Ítems N°02, 03, 05, 07 y 08, INGANI ALBERTO, CUIT N°23-05874471-9, por un total de \$85.512,12 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Doce con 12/100), por la compra de: 01 (un) interruptor diferencial 4x40 a 30 MA, por un importe total de \$2.853,73 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 73/100) (Ítem 02); 02 (dos) interruptores termomagnético 2x25 A, por un importe total de \$843,86 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres con 86/100) (Ítem 03); 100 (cien) metros de cable subterráneo FLEX 4x4mm, por un importe total de \$43.400,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100) (Ítem 05); 01 (un) interruptor diferencial 2x40 A 30 MA, por un importe total de \$2.157,33 (Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Siete con 33/100) (Ítem 07); y 05 (cinco) proyectores LED 180w IP65, por un importe total de \$36.499,20 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 20/100) (Ítem 08).-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma ZERMATTEN RODRIGO, CUIT N°20-35559034-9, con domicilio fiscal en Estrada N°561 - Basavilbaso – Entre Ríos; y a la Firma INGANI ALBERTO, CUIT N°23-05874471-9, con domicilio fiscal en 25 de Mayo N°1560 - Gualeguaychú – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°). -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la Partida del Presupuesto de

gastos vigente Trabajos Públicos (Fin.4-Func.40 – Cta.1149). -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN DEJANDO SIN EFECTO ACTA DE CONSTATAción. -

1539-26/04/21 Con: Rossano Rubén J.

M.I. N° 23.677.910

RESOLUCIÓN N° 1540/21 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DE LA AGENTE
MUNICIPAL SRA. KUHN ANALÍA EN EL
ARTÍCULO 6° INCISO b) DE LA ORDENANZA
N° 68/88.- (26/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Kuhn Analía 27-31162382-1

RESOLUCIÓN N° 1541/21 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. DÍAZ IVÁN EZEQUIEL
EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°
68/88.- (26/04/21).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Díaz Iván E. 20-26936844-7

RESOLUCIÓN N° 1542/21 D.E.M.B.-
APLICANDO APERCIBIMIENTO A AGENTE
MUNICIPAL.- (26/04/21).-

Nombre: D.N.I. N°

Hurtado Jonathan 35.559.049

RESOLUCIÓN N° 1543/21 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO CONVOCAR A CONCURSO
DE PRECIOS N° 11/2021.-

BASAVILBASO, (E.R.), 28 de abril 2021. -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 223.422/21, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa la necesidad de comprar 6.000 (seis mil) L. Gas-oíl, el que será utilizado en vehículos afectados a diferentes servicios de la ciudad. -

Que, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente. -

Que, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros. -

Que, debe dictarse la norma legal a tal efecto. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 11/21, para la compra de 6.000 (seis mil) litros de gas-oíl, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada. -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, Comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Lic. Celia Metzler
a/c Secretaría de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal